

elkarTEAN

Autonomia Erkidegoko Gutxitasun Fisikoa duten Pertsonen Konfederazio Koordinatzailea
Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la C.A.P.V.

Propuestas de ELKARTEAN
para su despliegue y
aplicación en las políticas
y desarrollos normativos
que se lleven a cabo en los
distintos niveles y ámbitos
de responsabilidad pública
en Euskadi y en sus
Territorios Históricos
2013

Por la consecución de
condiciones adecuadas
y suficientes para la
inclusión, participación
y vida independiente
de las personas con
discapacidad en
Euskadi

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN DE ELKARTEAN | 4 |
| PRESENTACIÓN Y MARCO DE ESTE DOCUMENTO | 9 |
| PROPUESTAS DE ELKARTEAN PARA SU DESPLIEGUE Y APLICACIÓN EN LAS POLÍTICAS Y DESARROLLO NORMATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA NUEVA LEGISLATURA | 12 |
| PROPUESTAS GENERALES:..... | 12 |
| PROPUESTAS ESPECÍFICAS POR ÁMBITOS | 14 |
| ANEXO – FUENTES DE REFERENCIA | 34 |

PRESENTACIÓN DE ELKARTEAN

ELKARTEAN (Autonomia Erkidegoko Gutxitasun Fisikoa duten Pertsonen Konfederazio Koordinatzailea/Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la C.A.P.V.) es un plataforma de representación, defensa y acción reivindicativa de la ciudadanía con diversidad funcional que, conscientes de su situación de grupo social, deciden canalizar sus acciones y su voz frente a los entes públicos, privados y ante la sociedad en general, adquiriendo con esta unión una mayor cohesión y relevancia en sus reivindicaciones.

ELKARTEAN lo componen Eginez (Álava), ELKARTU (Gipuzkoa) y FE-KOOR (Bizkaia) que aúnan actualmente 29 asociaciones con más de 12.000 asociados/as.

Cada una de estas entidades integradas en ELKARTEAN, centra su actuación en su ámbito territorial, siendo ELKARTEAN su representación autonómica que, con sus actuaciones, busca alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades independientemente del Territorio Histórico al que se pertenezca.

ELKARTEAN representa y defiende los derechos e intereses de las personas con discapacidad física y/u orgánica de Euskadi, en particular para conseguir condiciones que aseguren el ejercicio del modelo de

vida que cada persona elija, con plena inclusión y participación en el entorno comunitario.

Misión de ELKARTEAN: ¹

ELKARTEAN es una confederación de federaciones y asociaciones no lucrativas de personas con discapacidad física y orgánica de Euskadi. Aglutina el movimiento asociativo de este sector para:

- Realizar una acción social interterritorial unitaria que visibilice y reivindique ante la Administración Pública Vasca de nivel autonómico, agentes sociales, colectivo de personas con discapacidad física y orgánica y sus familias, y población en general el reconocimiento y respeto de los derechos y obligaciones de toda persona, especialmente de las personas en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Informar, visibilizar y concienciar a la población en general de la realidad de las personas con discapacidad física y orgánica de Euskadi.
- Representar al colectivo y a sus entidades miembros en los espacios y órganos interterritoriales de la Administración Pública Vasca de nivel autonómico desde los intereses compartidos de

¹ Nota: misión de ELKARTEAN recogida en su Plan Estratégico 2011-2014

los miembros del colectivo y de la entidad.

- Coordinar el movimiento asociativo y su participación en procesos de desarrollo político interterritorial desde el interés compartido.

Con la finalidad de transformar las situaciones de exclusión que sufre este colectivo y avanzar en el proceso de equiparación de oportunidades y participación activa dentro de una sociedad inclusiva, con especial atención a la situación de las personas con especial vulnerabilidad.

El trabajo de ELKARTEAN va dirigido a todos los estamentos y agentes sociales interterritoriales implicados en ese proceso de transformación social. Para ello promueve desde el marco geográfico interterritorial la participación y acción del propio colectivo implicado (personas con discapacidad) en las iniciativas de coordinación de todas las fuerzas que buscan dicho cambio, desarrolla publicaciones y campañas formativas e informativas, analiza y da seguimiento a los contextos sociales, políticos y legales, participa en foros y órganos de representación autonómica, mantiene presencia en los medios de comunicación de cobertura autonómica, se articula con otras movimientos asociativos de otros ámbitos.

Desarrolla una gestión eficaz y eficiente de sus recursos propios, desde una organización clara, democrática y colegiada, en la que participan los niveles de máxima decisión y niveles técnicos de las entidades miembros.

Valores de ELKARTEAN: ²

Valores y principios de ELKARTEAN en la relación con su actividad y su proyección externa:

- *Reafirmación/liberación del valor de la “persona” por encima de la discapacidad-dependencia:* esto supone mantener una relación desde la promoción de la participación y el protagonismo de las personas con discapacidad; Trabajar con y desde ellas; superar visiones sociales “negativas” del colectivo. Por ello ELKARTEAN debe dirigir el planteamiento de su finalidad y objetivos hacia la recuperación y afirmación de los derechos y obligaciones de la persona y promover la participación activa de las mismas personas en sus proyectos y actividades.
- *Integración/inclusión/normalización en todos los ámbitos de la vida:* debe ser la base de la filosofía de ELKARTEAN, la búsqueda de la igualdad social y el criterio de sus reivindicaciones. Como principio transversal debe articular todas las acciones que se impulsan hacia fuera y hacia dentro.
- *Universalidad y globalidad en la implantación de los servicios sociales/Accesibilidad universal:* centrada en la superación de los signos de marginación o discriminación, en la reivindicación de lo público y de la responsabilidad pública en los servicios, lo que lleva a ELKARTEAN a tener una amplia intervención en as-

² Fuente: Plan Estratégico ELKARTEAN 2011-2014

pectos como urbanismo, servicios, participación, etc.

- *Representatividad*: centrado en el fortalecimiento de la legitimidad en la representación de ELKARTEAN de sus entidades miembros y de los colectivos que se agrupan en ella, ante administraciones públicas y sociedad en general, articulando propuestas coherentes, con alto nivel técnico.

Valores y principios de ELKARTEAN en la relación, organización y vida interna de la confederación:

- *Corresponsabilidad*: a partir de dinámicas adecuadas de colaboración y coordinación interna, sin depender exclusivamente de recursos y medios disponibles propios, manteniendo este valor que durante años ha generado buena actividad de ELKARTEAN.
- *Coherencia interna*: fidelidad a la filosofía de ELKARTEAN centrada en la labor reivindicativa, ayudando con ello a superar dificultades o enfrentamientos.
- *Confianza*: apoyo al trabajo interno que desarrollan todas las personas, impulso de las delegaciones de tareas dentro de los órganos de gobierno y de grupos y comisiones de trabajo, reforzando el valor del aporte de todas las personas y la importancia de que no todas las personas estén en todo.
- *Participación interna*: centrada en la vivencia del compromiso, la cooperación y la comunicación en positivo para el beneficio de ELKARTEAN y su trabajo.
- *Calidad en el trabajo y los aportes*: documentos y propuestas internas y externas bien elaboradas, con un alto nivel técnico y con una sólida fundamentación. Además, una organización interna ordenada y clara, con distribución de funciones y responsabilidades, así como mecanismos de coordinación, comunicación y decisión, con aporte y presencia ordenada y racional de los equipos técnicos de las entidades que forman ELKARTEAN.
- *Heterogeneidad y autonomía de gestión de cada entidad miembro*: cada una de las entidades de ELKARTEAN tiene su historia y recorrido, así como un contexto al que responde. La dimensión organizativa, el peso de la vida asociativa, las dinámicas internas, la relación bilateral con las administraciones públicas de nivel territorial, el volumen de gestión y el enfoque de servicios prestados y actividades desarrolladas por cada miembro no son objeto de homogeneización desde ELKARTEAN. Pueden pactar acuerdos y sugerencias que serán vinculantes si así se pacta desde los órganos de gobierno de ELKARTEAN. ELKARTEAN trabaja sobre los intereses compartidos por sus entidades, intereses que son pactados por ellas, y no fuerza la homogeneidad en aquellos aspectos, opiniones y medidas que no han sido pactadas previamente como el espacio común de todas las entidades reflejado en la Misión de ELKARTEAN.

Valores y principios de ELKARTEAN en la relación con otras organizaciones sociales y el entorno:

- *Solidaridad y colaboración activa:* como parte de la filosofía de ELKARTEAN, presencia activa y propositiva con otras organizaciones y entorno, reforzando los aspectos que dan fuerza, unen y los intereses convergentes, explicitando y respetando las heterogeneidades y diferencias.
- *Igualdad de oportunidades:* es el eje central de su reivindicación, discurso y exigencia externa, y lo señala de manera explícita en sus pronunciamientos y en sus posiciones.
- *Representatividad:* la presencia de ELKARTEAN debe transmitir un enfoque de movimiento de representación del colectivo de personas, de sus necesidades e intereses, en la que es posible combinar ideas y propuestas con componentes vivenciales y técnicos.

Prioridades estratégicas de ELKARTEAN (2011-2014):³

ELKARTEAN recoge en su Plan Estratégico 2011-2014 los siguientes ejes y líneas de acción prioritarias:

Eje estratégico 1:

REIVINDICACIÓN POLÍTICA

Líneas de acción:

- 1.1 Incidencia en la consecución de políticas públicas que posibiliten condiciones para la pro-

moción de la autonomía personal, de la vida autónoma e independiente, contemplando servicios asistenciales de apoyo y el crecimiento personal.

- 1.2 Exigencia de políticas activas de inclusión normalizada de personas con discapacidad física y orgánica en la educación, formación, laboral, sanidad y servicios sociales.
- 1.3 Demanda a las Administraciones Públicas vascas de avance en accesibilidad a partir del desarrollo de la ley 20/97, como garantía del derecho a la participación social.

Eje estratégico 2:

CONCIENCIACIÓN SOCIAL EXTERNA E INTERNA

Líneas de acción:

- 2.1 Trabajo para el desarrollo de la conciencia de la población y su sensibilización, para conseguir la superación de los estereotipos vinculados a la discapacidad física y orgánica y solidaridad activa en la reivindicación del cumplimiento práctico de los derechos ciudadanos.
- 2.2 Participación activa y propositiva en las redes y foros del tercer sector, planteando con claridad las posiciones de las personas y entidades de discapacidad física y orgánica, llegando a acuerdos y alianzas estratégicas con quienes se comparten intereses, dialogando con quienes se tienen intereses o visiones diferentes

³ Fuente: Plan Estratégico ELKARTEAN 2011-2014

y aportando, especialmente, a los intereses comunes de todas las discapacidades que son definidos en Edeka.

- 2.3 Diseño y desarrollo de programas formativos de ELKARTEAN dirigidos a los miembros de sus entidades para la promoción de la identidad de ELKARTEAN, su labor reivindicativa y la vida asociativa de sus entidades miembros.

Eje estratégico 3:

DESARROLLO DE LA GESTIÓN ORGANIZATIVA DE ELKARTEAN

Líneas de acción:

- 3.1 Diseño y desarrollo de la estructura organizativa de ELKARTEAN
- 3.2 Definición y puesta en marcha de mecanismos de intercambio y encuentro del saber hacer y la experiencia de los equipos técnicos de las entidades que forman ELKARTEAN.
- 3.3 Análisis y fortalecimiento de las dinámicas de liderazgo político y técnico interno en ELKARTEAN, así como de los mecanismos y criterios de representación externa.

PRESENTACIÓN Y MARCO DE ESTE DOCUMENTO

En el ejercicio de su misión, en coherencia con sus valores, principios, y de acuerdo con sus prioridades estratégicas, ELKARTEAN presenta en este documento sus **propuestas para su despliegue y aplicación en las políticas y desarrollos normativos que se lleven a cabo en los distintos niveles y ámbitos de responsabilidad pública en Euskadi y sus Territorios Históricos.**

En concreto este documento se dirige:

- **A los representantes recientemente elegidos por la ciudadanía vasca para conformar el Parlamento Vasco en esta legislatura,**
- **Al Gobierno Vasco de reciente constitución y a los responsables de los distintos Departamentos que se configuren.**
- **A todos los partidos políticos en Euskadi.**
- **A los respectivos ejecutivos de las Diputaciones Forales.**
- **A los grupos representados en las Juntas Generales de los tres Territorios.**
- **A EUDEL.**

Para que, cada una de estas personas y organizaciones, **en el ám-**

bito de responsabilidad que les corresponda y en el marco de las respectivas competencias de la Administración, Institución, Organismo Público o Partido Político, **desarrollen e impulsen todas las actuaciones e iniciativas que estén en su mano, dirigidas a asegurar a las personas con discapacidad física y/u orgánica de Euskadi, condiciones para la efectiva igualdad, inclusión, participación, accesibilidad universal y desarrollo de una vida independiente libremente elegida.**

Todo ello, además, **desde la consideración de que cualquier normativa o política que favorezca tales condiciones para este colectivo, va a redundar en mejorar la calidad de vida, inclusión y participación de todas las personas con discapacidad y del conjunto de la ciudadanía vasca.**

Las propuestas que aquí se recogen, **se enmarcan** prioritariamente en la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, así como en la **Ley 51/2003 Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).**

En efecto, la Convención exige a los poderes públicos desarrollar estrategias, actuaciones, medidas de acción positiva... dirigidas todas ellas **a hacer posible que las personas con discapacidad ejerzamos de manera efectiva nuestros derechos en plena igualdad de oportunidades que el resto de las personas.**

Y es que garantizar todas las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer de manera efectiva el poder de decisión sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad, implica disponer de condiciones que lo hagan posible en varias dimensiones y ámbitos:

- **CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** de los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos.
- **CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** en relación con todos los ámbitos de participación y desarrollo de las personas (Empleo, Salud, Ocio, Cultura, Deporte, Educación, Vivienda, etc.). Igualdad de oportunidades entendida (tal como lo expresa el Art. 1 de la LIONDAU):
 - Tanto como la **AUSENCIA DE TODA DISCRIMINACIÓN, DIRECTA O INDIRECTA**, por motivo de o sobre la base de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obsta-

culizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

- Como la **ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA** orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.
- **CONDICIONES Y APOYOS ESPECÍFICOS DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN:** en particular, del Sistema de Servicios Sociales mediante todos los apoyos y servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta. También estarían aquí incluidos los productos de apoyo y ayudas técnicas para facilitar la autonomía y vida independiente.
- **CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE ELECCIÓN** por parte de las personas con discapacidad: elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; poder de decisión sobre su

propia existencia y libre desarrollo de la personalidad.

- **CONDICIONES PARA SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA COMUNIDAD:** plena inclusión y participación en la comunidad.
- **DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS** para el ejercicio de todos sus derechos. Capacitar a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse plenamente de una participación en la economía y la sociedad.

En particular, para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social en igualdad de oportunidades, se han de **asegurar determinadas condiciones en todos los ámbitos y sistemas que lo hagan posible de manera efectiva.** En concreto, condiciones y apoyos que han de asegurar el conjunto de sistemas y ámbitos en los que se desenvuelve, crece y participa la persona, o de cuyos apoyos, recursos o servicios precisa (Educación, Empleo, Cultura, Transporte, Ocio, Deporte, Salud, Servicios Sociales, Vivienda...). Todos ellos comprometidos e implicados, en clave de cooperación y transversalidad, por promover, favorecer y apoyar el pleno desarrollo de las personas con discapacidad física y/u orgánica, su efectiva igualdad de oportunidades, participación activa en la comunidad y pleno desarrollo de su modelo de vida libremente elegido.

En este marco y con esta finalidad, se recogen a continuación las pro-

puestas de ELKARTEAN para su incorporación y despliegue en las políticas y disposiciones normativas que se desarrollen en Euskadi y sus Territorios Históricos en los distintos niveles y ámbitos de responsabilidad pública.

PROPUESTAS DE ELKARTEAN

PARA SU DESPLIEGUE Y APLICACIÓN EN LAS POLÍTICAS Y DESARROLLO NORMATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN EUSKADI Y EN SUS TERRITORIOS HISTÓRICOS

Se recogen a continuación las propuestas de ELKARTEAN para su despliegue y aplicación en las políticas y desarrollos normativos que se lleven a cabo en los distintos niveles y ámbitos de responsabilidad pública en Euskadi y en sus Territorios Históricos.

En primer lugar se exponen las principales propuestas de carácter general y en segundo lugar, las propuestas específicas según ámbitos de aplicación de las mismas:

PROPUESTAS GENERALES

1. Con carácter general, desde ELKARTEAN se reivindica la **NO RENUNCIA Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS AVANCES LOGRADOS EN LA CONSECUCCIÓN DEL ESTADO DE BIENESTAR EN LA CAPV EN**

RELACIÓN LOS PILARES CLAVE DE EDUCACIÓN, SALUD Y PENSIONES, así como el mantenimiento y avance en la incorporación del cuarto pilar de los SERVICIOS SOCIALES, mediante:

- un desarrollo decidido de los elementos clave de garantía de derecho y universalidad del Sistema recogidos en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales,
- un decidido desarrollo del Sistema Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Euskadi que asegure todos los apoyos necesarios para todas las personas en situación de dependencia y sus familias. No aplicando, en este caso, las limitaciones y restricciones que desde el Gobierno Estatal se están planteando en el despliegue del Sistema.

Desde ELKARTEAN se considera que en ningún caso se pueden justificar al amparo de la crisis económica, recortes en las partidas presupuestarias en relación con ninguno de estos cuatro pilares. Estos recortes sólo redundan en destrucción de empleo y retraimiento del crecimiento social y económico, además de impactar directamente en privaciones de derechos y ataques a la dignidad para las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

2. Avanzar en la consideración de la discapacidad como una cuestión de **Derechos Humanos fundamentales**. Esta nueva visión de la discapacidad (entendida como ejercicio de estos derechos), se ha visto consolidada con la aprobación en el 2006 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**. En el Estado entró en vigor el 3 de Mayo de 2009, siendo uno de los 20 primeros países en ratificarla. Esta aprobación debe de verse reflejada no sólo en las leyes sino también en las mentalidades y en la vida diaria de las personas, es por ello, que se precisan mecanismo de sensibilización y de respeto por la diferencia y discapacidad entendida como un elemento más de la diversidad humana. Estas campañas irían dirigidas a la eliminación de las barreras mentales de la sociedad, incluidas las propias Instituciones, eliminando los prejuicios y los estereotipos que envuelven a las personas con discapacidad.

3. Revisión y modificación de toda la legislación (autonómica y fo-

ral) para adecuarla al nuevo marco normativo instaurado con la aprobación por parte del Estado de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, previendo y eliminando todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

4. Impulso en el respectivo ámbito de competencia (autonómica, foral o local) de cuanta Ley y disposiciones normativas sean necesarias para garantizar la **plena inclusión de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones**.

5. Aprobar y aplicar un marco legislativo (en los ámbitos autonómico y foral) que, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad recoja la efectiva exigencia de **incorporar la valoración del impacto de la discapacidad**:

- En las disposiciones normativas que se elaboren, de modo similar a lo dispuesto en materia de transversalidad de género en la Ley 30/2003, de 3 de octubre del Estado.
- En el diseño, implementación y evaluación de las políticas que se desarrollen en la CAPV y en los Territorios, y en todos los ámbitos (empleo, educación, sanidad, ocio, cultura, deporte, accesibilidad, servicios sociales, vivienda...)

Dicho marco legislativo habrá de comportar:

- la exigencia a los poderes públicos de que todo el proceso de desarrollo normativo, y de diseño, ejecución y evaluación de políticas vaya preceptivamente acompañado de un informe sobre el impacto por razón de discapacidad de las medidas que se establecen.
 - El obligado cumplimiento en la elaboración de planes, y directrices en todos los niveles, que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.
6. En la **contratación pública** y en, aplicación del Art. 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **las prescripciones técnicas** que se planteen se **han de definir**, en la medida de lo posible, **teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos**, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.
7. Con carácter general, se ha de incorporar, además, una **estrategia de doble transversalidad de género y diversidad**. Se trata de incorporar la perspectiva de género desde la diversidad en todos los ámbitos, en la misma

línea que el V Plan de Igualdad del Gobierno Vasco.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS POR ÁMBITOS

DIÁLOGO CIVIL

Entendido como el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho (Art. 2.e) de la LIONDAU).

En este ámbito, desde ELKARTEAN se propone el mantenimiento de condiciones y mecanismos, por parte de las administraciones y poderes públicos, que aseguren el ejercicio de este diálogo civil con respecto a todos los ámbitos y sistemas clave para la igualdad, inclusión, participación y desarrollo de las personas con discapacidad.

Desde ELKARTEAN se valora que iniciativas como la Mesa de Diálogo Civil de Euskadi o la Mesa de Diálogo Civil de Bizkaia, constituyen iniciativas de gran interés y potencial,

gracias a cuya trayectoria en los últimos años de su funcionamiento, ha posibilitado una participación real y efectiva del Movimiento Asociativo en la elaboración y negociación activa de iniciativas normativas y de planificación en ámbitos clave.

En este sentido, considera fundamental consolidar las experiencias desarrolladas en Euskadi y en Bizkaia, y su extensión a Gipuzkoa y Álava.

Además, en el caso concreto de la Mesa de Diálogo Civil de Euskadi impulsada por Gobierno Vasco, es preciso completar la aprobación del Decreto que la institucionaliza y articula. Ello, además, teniendo en cuenta en este desarrollo normativo las siguientes cuestiones:

- Que esta iniciativa garantice la participación real y efectiva de las organizaciones sociales en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, mayores, y demás colectivos especialmente vulnerables de nuestra sociedad.

Ello de acuerdo con la definición de diálogo civil que se recoge en el Art. 2.e) de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (redactado por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad):

el principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de los niños y las niñas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

- Que se aseguren las condiciones precisas para posibilitar el principio de diálogo civil (entendido de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior), con carácter transversal en todos los ámbitos y sistemas clave para la calidad de vida, autonomía y desarrollo de estas personas: servicios sociales, empleo, salud, educación, ocio, transporte, vivienda, cultura, accesibilidad...

Ello de acuerdo con la definición de transversalidad de las políticas que se recoge en el Art. 2.f) de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: se entiende por *transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones pú-*

blicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

- Que la participación del Tercer Sector Social se restrinja todas aquellas entidades en cuyos Estatutos se reconozca expresamente en sus fines la representación de los derechos e intereses de personas y colectivos. En este sentido, ELKARTEAN considera que la participación en esta Mesa no debería comprender a otras entidades como patronales, empresas o entidades de la economía social que persiguen otros intereses diversos.

SERVICIOS SOCIALES

- No aplicación en Euskadi ni en sus Territorios de los recortes y limitaciones al despliegue del SAAD previstos a nivel estatal en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad también ha venido a establecer limitaciones y recortes para su despliegue.
- Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales:

La Cartera que finalmente apruebe el próximo Gobierno Vasco ha de asegurar de manera efec-

tiva un conjunto de prestaciones, **suficientes y adecuadas a la evolución de las necesidades de todas las personas que requieren apoyos de este Sistema** para el desarrollo de una vida independiente y para su participación en la comunidad y, en particular, las personas con discapacidad física y/u orgánica y sus redes naturales de apoyo.

Además, para ELKARTEAN es básico que la Cartera se centre en recoger **APOYOS A LOS DESARROLLOS INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS**, así como primar **LA PERMANENCIA DE LA PERSONA EN EL ENTORNO NATURAL DE LAS PERSONAS**.

Asimismo, debe asegurar **TO-DOS LOS APOYOS NECESARIOS PARA QUE ESTAS PERSONAS PUEDAN HACER EFECTIVO SU DERECHO A ELEGIR SU FORMA DE VIVIR Y MODELO DE VIDA (DÓNDE Y CON QUIÉN) Y A PLENA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD**, evitando su aislamiento o separación de ésta (Art. 19 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Para ello consideramos esencial:

- **CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE CALIDAD E IGUALDAD DE LAS PRESTACIONES DE LA CARTERA:** que se concreten en la Cartera (o en normativa específica complementaria sobre condiciones técnicas, materiales y funcionales de sus prestaciones) las condiciones mínimas

de calidad para el desarrollo de estas prestaciones que aseguren, asimismo, la igualdad de su contenido para cualquier ciudadano o ciudadano en Euskadi (cualquiera que sea el lugar donde resida o la entidad que gestione el servicio). En concreto: perfiles profesionales, ratios de atención en funciones de atención directa e indirecta, convenio colectivo mínimo de referencia, otras condiciones técnicas y de funcionamiento, Condiciones materiales: ubicación, capacidad, dimensión, estructura, tecnología y equipamientos básicos, ficha del servicio o prestación, objetivos de calidad de vida.

- **PLAN DE INTERVENCIÓN EN EL SERVICIO:** con carácter general, debe preverse la exigencia, en todas las prestaciones de la Cartera, de disponer del plan de intervención en el servicio, elaborado en cada caso, contando con la participación de la persona destinataria y donde se establezcan los objetivos de la intervención en los diversos ámbitos de calidad de vida, metas y actividades que se han a desarrollar, así como las pautas y criterios de seguimiento, evaluación y actualización del plan.
- **LA PRESTACIÓN DEL ASISTENTE PERSONAL COMO FIGURA DE APOYO BÁSICO** que requieren, entre otras, muchas personas con discapacidad física y/u orgánica

para poder ejercer todos sus derechos, participar plenamente en todos los ámbitos de la vida en la comunidad y para el desarrollo del modelo de vida elegido. Para ello:

- Se debe extender el acceso a esta prestación a todas las personas que requieren este apoyo: no sólo restringido a los niveles más elevados de dependencia ni al ámbito de empleo y educación.
 - Se debe posibilitar que esta prestación sea compatible con otras prestaciones: como es el caso de la prestación por cuidado familiar. Ambas prestaciones responden a necesidades diferentes, son complementarias entre sí.
 - Se ha de posibilitar que la persona elija a la persona que va a desarrollar este apoyo. No se puede perder de vista que la persona que desarrolle esta prestación ha de tener empatía con la persona con discapacidad, que la persona tenga confianza: su apoyo se desarrolla en aspectos de gran intimidad para la persona.
 - Se ha de posibilitar la mayor flexibilidad posible en los horarios y días de atención.
- **APOYOS ESPECÍFICOS PARA LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS DE**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA: servicios de respiro, apoyo psicológico, formación...

- UNOS REQUISITOS DE ACCESO Y UN SISTEMA DE VALORACIÓN DEL RIESGO Y DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DESPROTECCIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE EN NINGÚN CASO “DEJE FUERA” A NINGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA, O SUS FAMILIAS, QUE NECESITE/N UN/OS DETERMINADO/S SERVICIO/S. Para asegurarlo, se ha de garantizar una efectiva participación de las entidades de iniciativa social representativas de los diversos colectivos (entre ellas ELKARTEAN), tanto en la regulación de instrumentos, indicadores y criterios técnicos para la valoración del riesgo y de las situaciones de dependencia, desprotección y exclusión social, como en el establecimiento de criterios de idoneidad del servicio y prescripción técnica.
- UN SISTEMA DE COMPATIBILIDAD ENTRE PRESTACIONES QUE NO IMPIDA EL ACCESO A PRESTACIONES NECESARIAS PARA LAS PERSONAS QUE LAS REQUIEREN, TENIENDO EN CUENTA LA FINALIDAD Y OBJETIVOS CONCRETOS QUE CADA PRESTACIÓN CUBRE. Se ha de considerar

la finalidad a que responde cada prestación, las necesidades de la persona y/o de la familia que en cada caso cubren, y plantear desde aquí un régimen de incompatibilidades que no deje en vacío necesidades básicas para la autonomía y calidad de vida de las personas.

- UN SISTEMA QUE RECOZCA LA TRAYECTORIA Y EL VALOR QUE APORTAN LAS ENTIDADES SOCIALES INCORPORANDO DE MANERA EFECTIVA SU COLABORACIÓN (a través de todas las vías y fórmulas de relación previstas en el Título V de la Ley 12/2008).
- UN PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA QUE RECOJA Y RECOZCA EL VALOR QUE APORTAN Y EL PAPEL ACTIVO DE LAS ENTIDADES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS DIPUTACIONES FORALES.
- UNA EFECTIVA COLABORACIÓN DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN, VIVIENDA, SANIDAD, TRANSPORTE, CULTURA, DEPORTE... donde todos los agentes estén implicados y comprometidos por conseguir condiciones que permitan a toda la ciudadanía vasca el ejercicio de todos sus

derechos, su incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida en la comunidad y el desarrollo del modelo de vida elegido.

- **UNA EFECTIVA COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA FORAL, AUTONÓMICA Y MUNICIPAL**, articulando los mecanismos de coordinación necesarios con el fin de dar respuesta adecuada a la intervención individualizada de las personas en las que concurren situaciones de desprotección de diferente índole: por ejemplo, persona con discapacidad y en situación de exclusión social. Se ha de articular un sistema de compatibilidades entre los diversos ámbitos de protección social (mujer, violencia de género, exclusión social, etc.), considerando que una misma persona puede requerir la intervención de diversos ámbitos: no se puede encorsetar o clasificar a las personas en un determinado ámbito, la discapacidad (u otro factor) no puede marcar un único itinerario de intervención.
- **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS**. Se debe incluir en el Decreto de Cartera que todos los servicios deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad

de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- **PRODUCTOS DE APOYO Y AYUDAS TÉCNICAS**: asegurar a todas las personas que los requieran productos de apoyo y ayudas técnicas (en coordinación con el Sistema de Salud) adecuados y suficientes. Asegurar estos apoyos a toda persona que los requiera aunque no se encuentre en condiciones económicas para poder asumir la totalidad o parte de su coste.
- **Participación económica de las personas usuarias de prestaciones del Sistema en su financiación**:

ELKARTEAN plantea que:

- **Todas las prestaciones y servicios de apoyo profesional integrados en la Red de Responsabilidad Pública de Servicios Sociales han de ser gratuitos para sus beneficiarios/as**, en las condiciones que se establezcan en la Cartera y en función de sus respectivas necesidades, sin que estén sometidos a contraprestación. En ningún caso debería aplicarse la contraprestación económica de las personas usuarias en los servicios de apoyo profesional o en la dimensión de apoyos profesionales en cualquiera de los servicios previstos en la Cartera. Lo contrario supone discriminar a las personas como consecuencia de su discapacidad.

- La regulación de esta materia en ningún caso podrá suponer para las personas usuarias un incremento en la proporción de su participación económica en la financiación del servicio del que es usuaria, salvo los incrementos derivados de los cambios que pudieran producirse en su nivel de recursos económicos, ni originar la aplicación de un precio público o una tasa a servicios que hasta esa fecha tuvieran carácter gratuito.
- Ninguna persona puede ser privada del acceso a los servicios adecuados a su situación o necesidades por razones económicas. Además la calidad del servicio prestado no podrá ser determinada, en ningún caso, en función de la participación de las personas usuarias en el coste del mismo.
- En relación con los servicios en los que se prevea la participación de las personas usuarias en su financiación, ELKARTEAN plantea las siguientes consideraciones:
 - o Los costes deben ser valorados de acuerdo con su coste en origen (el importe de la contraprestación no se establecerá sobre la base del costo originado en el establecimiento o servicio, sino sobre el gasto estimado que se hubiera producido en el hogar de la persona usuaria, según cesta de la compra en un hogar correspondiente al nivel económico de la persona usuaria).
 - o El citado importe será como máximo de un determinado porcentaje de los ingresos de la persona usuaria, considerando para ello las rentas procedentes de prestaciones públicas y en otro porcentaje menor, las rentas procedentes del trabajo, con el objetivo de no desincentivar su inclusión en el mercado laboral.
 - o En este sentido se apunta la posición del CERMI de que queden exentos de realizar aportaciones las personas beneficiarias en situación de dependencia menores de 65 años cuya capacidad económica no supere 2,5 veces el SMI, y que se limite al 75% la aportación máxima, en el caso de los servicios con mayor carga de copago.
 - o En ningún caso debe afectarse, directa o indirectamente, ni solidaria ni subsidiariamente, la renta o el patrimonio de los familiares o tutores de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Entre los servicios clave para las personas con discapacidad física y/u orgánica, ELKARTEAN entiende que deben ser gratuitos y no estar en ningún caso sujetos a copago, los siguientes:
 - Servicio de ayuda a domicilio.

- Servicio o centro de día para atender necesidades derivadas de limitaciones en la autonomía.
 - Servicio de apoyo a la vida independiente.
 - Servicio de ayudas técnicas y adaptación del medio físico
 - Servicio de transporte adaptado.
- **Modelo de relación jurídica público-privada: despliegue del Título V de la Ley 12/2008 de Servicios Sociales (Intervención de la iniciativa privada):**

ELKARTEAN apuesta prioritariamente por la gestión pública de los servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

No obstante, considerando la necesidad de la intervención de la iniciativa privada en esta gestión, dicha intervención se considera que se ha de realizar asegurando todos los apoyos necesarios y adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad y en condiciones que aseguren su calidad. Para ello considera que:

- Se han de desplegar todas las posibles fórmulas de relación jurídica público-privada previstas en la Ley de Servicios Sociales, asegurando mecanismos que prioricen la colaboración y participación en el Sistema Vasco de Servicios Sociales de las entidades de iniciativa social frente a las entidades mercantiles.

- El Decreto del régimen de concierto que se aprueba debe regular sólo sus aspectos básicos, **debiendo permitir un adecuado “margen de maniobra” en su aplicación y desarrollo a las Diputaciones Forales**, así como la posibilidad de que las mismas puedan optar por otras vías de relación jurídica público-privada que en cada caso consideren más adecuadas a su realidad territorial específica, en el ámbito de sus competencias, en materia de servicios sociales.

- El régimen de concierto debe articularse desde la perspectiva de que se trata de una de las posibles fórmulas de relación jurídica público-privada (pero no la única) entre las Administraciones Públicas y las entidades de iniciativa social, junto con otras fórmulas (convenios de colaboración, subvenciones, acuerdos marco): todas ellas dirigidas a posibilitar de apoyar, con carácter global, el conjunto de actuaciones de interés social que desarrollan las entidades sociales en ámbitos diversos (servicios, derechos, sociedad, I+D+I...).

En este sentido, el régimen de concierto no debería excluir en ningún caso la posibilidad de utilizar el convenio de colaboración (aún con el carácter excepcional con que se regula en el Art. 69 de la Ley 12/2008): 1) tanto para la gestión de servicios, 2) como

para apoyar otras actividades que desarrollan las entidades de iniciativa social en materia de defensa y representación de derechos, sensibilización social, dinamización asociativa, etc.

Además, sin perder de vista el recurso previsto en la Ley de los Acuerdos marco de colaboración (Art. 70).

- Cualquiera de las fórmulas de relación jurídica público-privada que se utilicen deben en todo caso **garantizar la estabilidad y sostenibilidad económico-financiera mediante una financiación estable, suficiente y justa que asegure:**
 - La calidad de los servicios,
 - Puestos de trabajo estables y de calidad para los profesionales,
 - Cobertura de los costes de estructura y de gestión de las organizaciones sociales,
 - Implementación de estrategias de I+D+I en el sector,
 - Solidez patrimonial, solvencia, estabilidad y viabilidad financiera de las entidades, y capacidad inversora,
 - Todo aquello que ayude en la sostenibilidad de los servicios y de las entidades.

ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS Y RED NATURAL DE APOYOS

- No perder de vista en iniciativas normativas y de planificación sobre el apoyo a las familias que se desarrollen a nivel autonómico o foral que no siempre las personas con discapacidad son personas “objeto de atención y cuidado”, en muchos casos la persona con discapacidad es madre o padre de hijos menores, responsable de una familia... también la persona con discapacidad desarrolla funciones de “persona cuidadora” con respecto a familiares en situación de dependencia.

Por ello es preciso articular protocolos y acciones donde se dé respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad, no sólo como personas susceptibles de ser cuidadas, sino como personas responsables de su familia, padres o madres de hijos menores o no, personas a su vez cuidadoras. En definitiva: personas protagonistas y responsables de sus propios proyectos de vida.

- Asegurar una atención especial a aquellas familias que viven situaciones de vulnerabilidad o en situaciones de emergencia derivadas de la dependencia o de la discapacidad de alguno de sus miembros.

EMPLEO:

La persona con discapacidad debe poder desarrollar su vida de manera independiente, esto, entre otros,

pasa por disponer de autonomía económica la cual viene dada por el ejercicio de un trabajo digno, estable y de calidad. En un contexto económico desfavorable hacen falta políticas de activación que no se pueden limitar estrictamente a lo laboral sino que deben de abarcar ámbitos como el de la educación, la formación, la fiscalidad, etc.

Nuestro objetivo principal es conseguir la plena integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad física y/u orgánica, por ello, entre otras propuestas consideramos necesario actuaciones en todos los ámbitos referidos al empleo de las personas con discapacidad física y/u orgánica, que pasan por:

- **DESARROLLAR POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO QUE FOMENTEN LA INCORPORACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE FORMA PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE EMPLEO ORDINARIO** (de acuerdo con lo previsto en el Título VII de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos), al menos en la misma medida que se viene apoyando en los últimos años en Euskadi al empleo protegido (Centros Especiales de Empleo). Comprometerse públicamente a incrementar el número de personas con discapacidad en empleo ordinario en plazos concretos. Por parte de Lanbide-SVE, como agente activo clave, se han de formular y asumir objetivos, acciones y compromisos en este sentido.

En este sentido, se han de incrementar los incentivos para la contratación de personas con discapacidad física y/u orgánica, además de regular instrumentos de ayudas económicas a empresas para la adaptación de puestos de trabajo y la promoción de la accesibilidad. Incentivar que la empresa privada pueda acudir a los Centros especiales de empleo para cubrir puestos de trabajo en empresas ordinarias.

- **REALIZAR, POR PARTE DE LAS AAPP, UN BALANCE DE LA APLICACIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA y ARBITRAR MEDIDAS PARA QUE SE CUMPLA DE MANERA EFECTIVA ESTA CUOTA** “repensando” los mecanismos para instar al cumplimiento de la cuota de reserva: que exijan el cumplimiento de la Ley, pero que no redunden en generar un mayor rechazo del colectivo. Revisar en esta clave las cuantías de las sanciones por incumplimiento, así como el papel de Inspección de Trabajo.

Utilizar, por parte de las AAPP todas las herramientas para favorecer a las empresas que cumplen la cuota y para discriminar a quienes no la cumplen. Por ejemplo, condicionando la contratación pública al cumplimiento de la cuota (no sólo para la adjudicación preferente), o condicionando la recepción de subvenciones al cumplimiento de la cuota, etc.

- **POSIBILITAR EL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE DATOS SOBRE EM-**

PLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con desglose suficiente de variables como sexo, edad, modalidad de empleo, territorio, municipio...

- **REVISAR EL MARCO NORMATIVO RELATIVO A LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS.** Entre otras cuestiones, mejorar el modelo y requisitos para justificar por parte de una empresa el incumplimiento de la cuota de reserva, de manera que no resulte tan fácil acudir a las medidas alternativas.
- **INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CEE ENTRE LAS PERSONAS “DEMANDANTES DE EMPLEO” (EN MEJORA DE EMPLEO) DE LANBIDE-SVE,** ampliando de esta forma las posibilidades de perfiles para cumplir cuota de reserva y como vía de rotación y activación de las personas trabajadoras.
- **DESARROLLO DE UN ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN LA ORIENTACIÓN E ITINERARIO LABORAL, Y EN LA INTERMEDIACIÓN CON LAS POSIBILIDADES DEL MERCADO LABORAL, DE MANERA COMPLEMENTARIA A LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LANBIDE,** contando para ello con las entidades especializadas, según los distintos colectivos y particularidades de las personas con discapacidad, con los equipos de orientación y prospección de entidades como las que conforman ELKARTEAN.

Además, en cualquier caso, se ha de asegurar a todas las personas

con discapacidad su pleno acceso a los servicios de orientación profesional garantizándoles una información accesible y adecuada sobre los recursos para la inserción laboral y garantizando la accesibilidad a los mismos. De esta manera podremos combatir la gran inactividad del colectivo.

- **APOYO DECIDIDO A LA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
 - Asegurar que no existan problemas de accesibilidad de los centros formativos. En especial, en los casos de formación privada.
 - Desarrollar formatos de formación muy práctica: acompañada de prácticas en la empresa. Estudiando líneas de ayuda para que sea posible la adaptación del puesto.
 - Trabajar en la motivación de las personas, autoestima, empoderamiento.
 - Activar la oportunidad de la Formación Profesional (FP) como nicho de adaptación de puestos de trabajo: investigar, innovar en adaptación de puestos, aprovechar tecnologías, etc.
- **APOYAR LA VISIBILIZACIÓN DEL VALOR AÑADIDO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EMPLEO:**
 - Visibilizar y premiar buenas prácticas en integración laboral de personas con discapacidad en empleo ordinario. En particular, en puestos que

favorezcan la visibilidad de la diversidad.

- Trasladar mejor a las empresas el valor que las personas con discapacidad añaden en la empresa: en la producción, en el clima laboral, en las actitudes, en el rendimiento, en el esfuerzo, en el valor del trabajo...
- Acercar al empresariado el talento, la capacidad y potencialidad de las personas con discapacidad, eliminando estereotipos negativos. Visibilizar a las personas con discapacidad en la diversidad de funciones que pueden desarrollar (no sólo en puestos de baja cualificación).
- **VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES LABORALES EN EMPLEO PROTEGIDO Y VISIBILIZACIÓN DE LOGROS EN CLAVE DE TRÁNSITO AL EMPLEO ORDINARIO:**
 - En clave de dignificación de condiciones laborales de estas personas, hacia la equiparación de los convenios colectivos con los equivalentes del sector.
 - En posibilidades de promoción y tránsito a otras modalidades de empleo.
 - En representación sindical de los derechos de las personas que trabajan en estos Centros.
 - Concienciación de trabajadores/as y de sus familiares en la defensa de sus derechos laborales.
- Hacer públicos datos de personas que se consiguen integrar en empleo ordinario, como indicador de éxito.
- Evaluación sistemática del nivel de satisfacción de sus propios empleados.
- **EMPLEO PÚBLICO:**
 - Aplicación de las cuotas estableciendo diferencias según grupos y categorías, extensivas con generalidad a todos los puestos.
 - Adaptación efectiva de las pruebas de acceso. Se valora que existen más déficits con respecto a las discapacidades psíquicas. Respetando la igualdad en los méritos, lo cierto es que se han de realizar adaptaciones más comprometidas que aseguren la igualdad.
 - Arbitrar una cuota específica para mujeres con discapacidad dentro de la propia reserva para discapacidad.
 - Eliminar la aplicación del denominado “certificado de idoneidad” que se está aplicando por algunas Diputaciones y emprender las actuaciones que sean oportunas para eliminar esta práctica discriminatoria.
 - Arbitrar reservas en las bolsas en empleo público.
 - Garantizar la adaptación de los puestos de trabajo incorporando todos los ajustes que sean necesarios para que las personas con disca-

pacidad que trabajan en las mismas puedan desarrollar sus funciones.

- COMPATIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE PRESTACIONES

Llevar a cabo o instar (según reparto competencial) la realización de modificaciones normativas dirigidas a compatibilizar la actividad laboral como el cobro de pensiones en sus diversas modalidades.

- APOYAR DESARROLLOS EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Potenciar el I+D+i en la adecuación de puestos de trabajo, para garantizar el acceso al empleo, la seguridad y la salud de la persona trabajadora y la prevención de enfermedades y su agravamiento.

SALUD:

- **NO APLICAR NINGÚN TIPO DE RECORTE EN LAS PRESTACIONES SANITARIAS Y CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE SALUD.**

- **ASEGURAR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y EL DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE SALUD.**

Se ha de apostar por mejorar de manera efectiva las condiciones de accesibilidad de los dispositi-

vos, instalaciones y centros de salud y hospitalarios.

Y ello pensando tanto en las personas con discapacidad como pacientes, así como acompañantes de otros u otras pacientes.

- **DESARROLLAR SOLUCIONES ESTRUCTURALES SISTEMA SANITARIO PARA ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se han de articular soluciones que inciden en el propio diseño y estructuración del Sistema Sanitario para que:

- Que sea capaz de responder y abordar situaciones crónicas y de multiproblemática existente entre las personas con discapacidad (cada vez más extendida entre otras personas y realidades).

- Que sea capaz de articular el diseño, puesto al servicio de las necesidades de las personas.

- Que busque soluciones y adecue respuestas para que sus problemas sistémicos (fragmentación asistencial, tiempos de atención, sistema piramidal, administración y ejecución fragmentada, no globalidad de la intervención...) no redunden en generar más dificultades o situaciones de atención inadecuada para las personas con discapacidad.

- **APOSTAR POR LA PREVENCIÓN PARA EVITAR EL DETE-**

RIORO QUE PRODUCE LA DISCAPACIDAD O SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

Contemplando también la prevención desde la perspectiva de los apoyos de las familias.

De hecho, la prevención no sólo es un tema relacionado con la discapacidad: es una perspectiva que tiene que estar presente en la política sanitaria.

En esta materia, el Movimiento Asociativo tiene mucho que aportar, como copartícipes en el planteamiento de soluciones, aportando conocimiento y evitando situaciones de discapacidad o de generación o agravamiento de situaciones de dependencia.

- **ARTICULAR MECANISMOS PARA LOGRA UNA MEJOR FORMACIÓN Y ACERCAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD A LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE SALUD**, contando con la participación de las entidades representativas de las personas con discapacidad.
- **ALGUNOS ÁMBITOS DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** entre otros:
 - Aparataje de diagnóstico y tratamiento.
 - Trabajo conjunto de diagnóstico y componente social y comunitario: diseño socio-sanitario.
 - Rehabilitación socio-sanitaria. Forma parte de calidad

de vida el retraso del deterioro físico.

- Dispositivos de apoyo psicológico y orientación (a la persona y a la familia) para asimilar las nuevas condiciones...: se hacen fuera del Sistema, en gran parte por el Movimiento Asociativo.
- Itinerario: carencias en los tránsitos.
- Adecuación a las necesidades que supone la cronicidad.
- Déficit y dificultades de accesibilidad y usabilidad.
- Respeto a la dignidad de las personas, no percibir y tratar a la persona como sujeto de derechos...
- Inadecuaciones que se pueden producir con los medicamentos genéricos.
- **NO APLICAR NINGÚN TIPO DE RECORTE EN EL CONTENIDO Y CONDICIONES DE ACCESO DEL CATÁLOGO ORTOPROTÉSICO Y AYUDAS TÉCNICAS** y mejorarlo adecuándolo a las necesidades de las personas con discapacidad en este ámbito.

No se pueden limitar los recursos de los que depende directamente la dignidad y la calidad de vida equiparables a la de otras personas, sean o no activas. Son elementos básicos de dignidad humana.

Se ha de seguir invirtiendo en ayudas técnicas, desde la innovación y la creatividad.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Entendida como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de diseño para todos y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse (Art. 2.c) de la LIONDAU).

Un entorno accesible es un entorno que está diseñado para todas las personas dando respuesta a la diversidad. El diseño para todos debe ser considerado requisito indispensable cuando se planifican edificios, sistemas de transporte e infraestructuras. En Euskadi hace 10 años de la entrada en vigor de la Ley de Promoción de la Accesibilidad la cual señala en su artículo 1 que el objeto de la misma es el de *“garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas y en particular por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente”*.

A pesar que los conceptos de accesibilidad y de diseño para todos aparecen bien definidos en el marco legislativo de Euskadi, dicha precisión y rigor no han trascendido a la realidad social y política. Así, existen nuevas infraestructuras que in-

cumplen los requisitos legales o que se consideran accesibles cuando en realidad no lo son. Por ello, para que Euskadi avance hacia la accesibilidad universal es necesario, fundamentalmente, voluntad política y social, dotación presupuestaria y control administrativo e instrumentos sancionadores eficaces.

Para ello, planteamos desarrollar, en el ámbito de las competencias ejecutivas y legislativas a nivel autonómico, foral y local:

- El cumplimiento del principio de accesibilidad universal y diseño para todos como condición que deben de cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables para todas las personas a través de una propuesta normativa mejorada acorde a lo que la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo estatal de la Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal establecen en los siguientes ámbitos:
 - Telecomunicaciones y sociedad de la información
 - Espacios públicos urbanizados y edificaciones
 - Medios de transporte
 - Bienes y servicios a disposición del público
- Exigencia del obligado cumplimiento de los criterios de accesibilidad en el resto de políticas y departamentos, tales como, educación, ocio, cultura, deporte y trabajo. Revisión de la normativa del resto de áreas con el fin

de dar cobertura a la exigencia de accesibilidad.

- Compromiso para realizar una auditoría integral de accesibilidad de cada uno de los Ayuntamientos en el primer año de legislatura y ejecución de esas obras o actuaciones de acondicionamiento en los dos siguientes. Esto mismo y gradualmente con el resto de edificios públicos municipales. En cualquier caso, se tendrá como referente temporal máximo el establecido en la Ley 51/2003 de 2 de Diciembre.
 - Exigir que todas las corporaciones municipales se acojan al artículo 177 j de la Ley 2/2006 de 30 de Junio del suelo y urbanismo y desarrollen la correspondiente Ordenanza.
 - Adoptar criterios de interpretación del Código de Edificación que permitan el corte de escalera en las Comunidades de Propietarios a 0,80 metros con el objeto de facilitar la accesibilidad en comunidades de los años 60 que están dotadas en su mayor parte de cajas de escaleras de 2,40 metros.
 - Ejecución de las obras de accesibilidad en los entornos urbanos aplicando criterios de accesibilidad universal y diseños para todos.
 - Exclusión de la instalación de escaleras mecánicas como sistema de mejora de la accesibilidad.
 - Unificación de criterios en la interpretación de las prohibiciones de estacionamiento con la tarje-
- ta de estacionamiento para personas con discapacidad.
 - Unificación de criterios de las Ordenanzas de OTA a la hora de regular los estacionamientos reservados a las personas con movilidad reducida.
 - Adaptación de los centros escolares de titularidad pública.
 - En materia de transporte público, desarrollar la normativa pertinente para su efectiva accesibilidad universal.
 - Lograr la implicación de todos los agentes de las AAPP para la efectiva aplicación de la LIONDAU y su normativa de desarrollo en relación con las condiciones básicas de accesibilidad universal:
 - Activar al Consejo de Accesibilidad como Órgano que lidere y se responsabilice de la efectiva coordinación entre las Administraciones, para unificar pautas y criterios desde la perspectiva transversal de la accesibilidad universal.
 - En materia de edificación, articular mecanismos para establecer pautas, parámetros y criterios claros y unívocos para que los técnicos de los distintos Ayuntamientos los apliquen en la concesión de licencias, evaluación de la ejecución de obras, etc., evitando las situaciones de desconocimiento e incongruencias que se producen en la actualidad. Instar asimismo modificaciones normativas pertinentes en este mismo sentido.

- Cambiar Ley Propiedad Horizontal, para exigir que se eleve el límite de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes (introducido por el Art. 15 de la Ley 26/2011) para exigir la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos.
- Promover que todos los Ayuntamientos dispongan de Planes de Accesibilidad y los apliquen.
- Asegurar que, en relación con elementos como ascensores o accesos a las edificaciones, en cualquier obra nueva, se exija siempre “cota cero” (no otras soluciones alternativas parciales o ayudas técnicas sustitutivas).
- Promover que en todas las disciplinas universitarias o de otro tipo de formación o enseñanza dirigida a profesionales del diseño, urbanismo, arquitectura, ingeniería, etc. se incorpore como asignatura troncal la accesibilidad universal (no limitándose la formación en estos ámbitos a la sensibilización mediante charlas o jornadas puntuales).
- Apoyar la visibilización de las buenas prácticas que se están llevando a cabo por parte de algunos Ayuntamientos.
- Articular el papel de las Administraciones como “ventanilla única” que informe y oriente sobre ayudas, soluciones y mejores prácticas en clave de accesibilidad universal y diseño para todos.
- Activar puntos de denuncia a nivel municipal para que la vecindad transmita sus quejas y propuestas en este ámbito.
- Articular mecanismos y procedimientos (certificado final de accesibilidad, baremo/cuestionario de accesibilidad, etc.) para que la Administración pueda evaluar y certificar la adecuada ejecución y finalización de una obra, habiendo cumplido con todas las condiciones de accesibilidad exigibles. Articular asimismo las posibles consecuencias del incumplimiento de estas condiciones: no devolución de fianza, por ejemplo.
- Instar la revisión del Decreto que regula la accesibilidad en locales comerciales, a la luz de las modificaciones que ha introducido el nuevo Código Técnico de Edificación, previa evaluación de su aplicación.
- En el ámbito del transporte, asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

EDUCACIÓN

- Asegurar todas las condiciones, apoyos, dispositivos y adaptaciones necesarias para que todas las personas con discapacidad puedan desarrollar su itinerario educativo en clave de educación inclusiva y con plena igualdad de oportunidades en todos los niveles de enseñanza y en cualquier centro educativo (público, concertado o privado).

En cualquier caso todas las personas con discapacidad habrían de disponer de apoyo necesario cualquiera que sea el nivel educativo, en las asignaturas que

cursen y durante toda la jornada (también en los tiempos de recreo o descanso, con igualdad de oportunidades).

Esto también implica disponer de un transporte adaptado y accesible a los centros educativos, así como poder disfrutar, en igualdad de oportunidades de salidas culturales o lúdicas que se desarrollen en el centro educativo para todo el alumnado.

- Desarrollar una mejor coordinación entre las áreas de educación y empleo para apoyar desde el ámbito de educación el desarrollo de mejores capacidades y competencias de las personas con discapacidad para su integración en el ámbito laboral.
- Desplegar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación de discriminación, rechazo o bullying hacia las personas con discapacidad.

OCIO, CULTURA Y DEPORTE

- Establecimiento de un marco jurídico que garantice y desarrolle el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social a través de la cultura.
- Garantizar las condiciones de accesibilidad global de las infraestructuras y entornos turísticos de la CAPV a través de normativa adecuada y dotación presupuestaria para ello.

GÉNERO

Presentar cualquier tipo de discapacidad supone, para la persona,

un importante recorte en el uso y disfrute de los derechos sociales y económicos. Si bien la discapacidad afecta de igual manera a las mujeres y a los hombres, la sociedad penaliza en mayor medida a las mujeres con discapacidad. Así, ser mujer con discapacidad marca una trayectoria de doble discriminación, como mujer y como persona con discapacidad, que añade barreras que dificultan el acceder a la igualdad de oportunidades, a la participación social y al ejercicio de la libertad individual. Los datos muestran que en la realidad este colectivo tiene carencias educativas, un acceso limitado a los servicios de salud, dificultad en la búsqueda de empleo, mayor riesgo de sufrir situaciones de violencia, etc.

Las dificultades a las que tienen que enfrentarse las mujeres con discapacidad no vienen dadas por el grado o tipo de discapacidad que presentan, sino que son el resultado del establecimiento de estereotipos y de roles sociales que marcan y determinan, ya desde el nacimiento, los que cada persona puede o no puede hacer. Ser mujer y con discapacidad, conlleva que el abanico de posibilidades de lo que puedes ser y hacer es prácticamente inexistente.

Las mujeres con discapacidad tenemos todavía mucho que trabajar por nuestra liberación de los prejuicios que nos acumulan, por hacernos visibles ante nuestros compañeros con discapacidad, ante el resto de las mujeres y hombres, ante toda la sociedad. Desarrollar nuestros proyectos de vida como madres, compañeras, profesionales, agen-

tes activas social y culturalmente, y colaborar en el desarrollo general de nuestra sociedad tiene que dejar de ser una utopía para acercarse progresivamente a una realidad existencial.

Nuestro objetivo es la inclusión de la situación de la mujer con discapacidad entre los asuntos prioritarios de las agendas políticas, de los movimientos de mujeres y la opinión pública, evitando que quede en un segundo plano la perspectiva de género y que el discurso de la discapacidad difumine las diferencias verdaderamente importantes que se producen si la discapacidad se presenta en un hombre o en una mujer.

Para ello **reivindicamos:**

- Se dé cumplimiento al artículo 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde se recoge que los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención .
- Se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en lo que a las mujeres con discapacidad respecta.
- Se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres incluyendo la perspectiva de las mujeres con discapacidad.
- Tener en cuenta la perspectiva de género y de discapacidad en la puesta en marcha de políticas, programas y servicios de cualquier índole (educación, empleo, accesibilidad y planeamiento urbanístico, ocio, cultura y deporte, servicios sociales, sanidad,)
- Incluir a las mujeres con discapacidad en los foros y mesas de participación ciudadana donde se trabaje el diseño y planificación de los espacios urbanos y de uso social.
- Incluir la perspectiva de discapacidad en todos los Estudios, Investigaciones, Diagnósticos, Planes, de igualdad para mujeres y hombres.
- Las estadísticas y bases de datos deben desagregar la variable discapacidad por sexos.
- Los módulos sobre perspectiva de género de másteres, módulos de formación, carreras universitarias, se debe incluir la perspectiva de las mujeres con discapacidad.
- Adaptar todos los recursos y servicios a la comunidad para que las mujeres con discapacidad puedan acceder y partici-

par en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto de las mujeres.

ANEXO

FUENTES DE REFERENCIA

A) PRINCIPALES REFERENCIAS NORMATIVAS

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C 83/02)
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo en España, CAPV y Diputaciones Forales.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.
- Ley 12/2008 se Servicios Sociales de País Vasco.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y su normativa de desarrollo (estatal, autonómico y foral).

B) PRINCIPALES REFERENCIAS ESTRATÉGICAS Y DE PLANIFICACIÓN

- Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras.
- Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.
- Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. Primera Fase (2012-2015).
- Estrategia para afrontar el reto de la cronicidad en Euskadi.
- Plan para la participación y calidad de vida de las personas con discapacidad en Bizkaia.

C) OTRAS REFERENCIAS

- Documento de posición del CERMI Estatal ante el proceso de Evaluación y Revisión de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- “Derechos y Servicios Sociales. Por un Sistema de Servicios Sociales universal, garantista y de calidad: un derecho básico para la igualdad y el desarrollo humano”. Colección CERMI N°49.
- Desinstitucionalización y Vida Autónoma en la Comunidad, realizado por Jim Mansell, Martin Knapp, Julie Beadle-Brown y Jeni Beecham, de la Universidad de Kent - con el apoyo de la London’s School of Economy-.
- “La integración laboral de las personas con discapacidad en la CAPV”. ARARTEKO.
- Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, de la Organización Mundial de la Salud – OMS-(CIF 2001)
- La Gobernanza Europea. Un Libro Blanco. Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas, 25.7.2001 COM (2001) 428 final.
- Atención sociosanitaria: una aproximación al marco conceptual y a los avances internacionales y autonómicos. Ararteko.
- Diagnóstico de accesibilidad del sistema de transporte público en la CAPV. Ararteko.
- Estadística de Demanda de Servicios Sociales. Necesidades Sociales. 2006. Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.
- Encuesta EDAD 2008. Instituto Nacional de Estadística.
- Anteproyecto de ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Estrategias de FEKOOR: Derechos de las Mujeres y Hombres con Discapacidad Física.
- Informe de resultados de las Mesas de trabajo ELKARTEAN sobre la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Euskadi: mujer, empleo, salud y accesibilidad.

